

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DÍA 2 2 0 1 - 1 5

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO
MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN

PRORROGA NUMERO CERO SEIS PLECA DOS MIL QUINCE, CONTRATO NÚMERO VEINTITRÉS PLECA DOS MIL CATORCE, POR LIBRE GESTIÓN, DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS

HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Que con fecha diecinueve de agosto del año dos mil catorce El Hospital, suscribió CONTRATO DE SERVICIO DE, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, Número VEINTITRÉS PLECA DOS MIL CATORCE (23/2014), por LIBRE GESTIÓN, con la Señora **ROSA CRISTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con Domicilio en Mejicanos, Departamento de San Salvador, Documento Único de Identidad Número _____, y Número de Identificación Tributaria,

actuando en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO**, y por consiguiente representa el legal de la Sociedad **CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.**, del Domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria,

cuya existencia legal comprobó con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la Ciudad de San Salvador a las Once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil uno, ante los oficios del Notario **JAIME BENJAMÍN TRABANINO LLOBELL**, la cual aparece inscrita al Número **CERO CERO CERO SESENTA Y NUEVE**, del Libro **MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE**, de Registro de Sociedades, el día uno de junio de dos mil uno, que la personería con que actúa la comprobó con la certificación del Punto de Actas Numero veinte de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil trece, en la que en el punto Numero **UNO**, dice que de acuerdo a la Cláusula Trigésima Séptima de la Escritura de Constitución de la Sociedad, se nombra Administradora Única propietaria y suplentes; siendo elegida como Administradora Única Propietaria para cinco años, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos mercantiles al Número **CINCUENTA Y DOS**, del Libro **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS**, de Registro de Sociedades, el día veinticinco de septiembre del año dos mil trece.

CONSIDERANDO:

- I- Que según Contrato suscrito con **ROSA CRISTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO** de la Sociedad **CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V.**, vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, es necesario prorrogar el contrato de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS**, Número **VEINTITRÉS PLECA DOS MIL CATORCE (23/2014)**, por **LIBRE GESTIÓN**, para el año dos mil quince, por un periodo igual a lo establecido en el contrato.

II- Establece en el cuadro de detalles, de la Cláusula Primera, que la cantidad contratada por SIETE MESES, contados a partir del uno de junio al treinta y uno de diciembre del corriente año es decir del año dos mil once, es de TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE KILOGRAMOS, por la cantidad total de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,999.16),**

III- Que tal como lo establece la LACAP, en el Artículo OCHENTA Y TRES, los contratos de suministros bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución...

IV- Que las condiciones se mantienen favorables a la institución y la empresa ha dado el servicio tal y como ha sido requerido en las bases de licitación, no encontrándose informes que contradigan el buen servicio dado por la Empresa.

V- Que el servicio de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ AHUACHAPÁN**, es de suma importancia para que este hospital mantenga debidamente aseado y libre de toda contaminación cada uno de los servicios de este Hospital, todo en beneficio de los usuarios de este y del personal que labora en el mismo diariamente, por lo que es necesario prorrogar el plazo del contrato por un período igual a lo establecido en la Cláusula quinta del contrato, del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil quince, por un monto de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,999.16).**

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y en base a lo establecido en el ARTÍCULO OCHENTA Y TRES DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a las razones expuestas en los considerandos anteriores y la Cláusula Sexta del Contrato, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato en lo SIGUIENTE:

1. El plazo de la presente Prorroga será de SIETE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de julio del año dos mil quince, por un monto de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,999.16).**

2. Los pagos que resulten de la Prorroga serán cancelados en la forma establecida en la Cláusula octava del Contrato

3.- El contratista presentará garantía de cumplimiento de contrato, por el doce por ciento, correspondiente al monto total de la prórroga, que asciende a la cantidad de **DOS MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,039.90)**, debiendo presentarse dentro de los DIEZ DÍAS siguientes de la fecha de inicio de la prórroga, la cual estará vigente por doce meses contados a partir de la recepción de la prórroga.

4.- Nombrase administradora del contrato a la Licenciada Margoth Solís de Hernández .

5.- Se dejan vigentes las demás disposiciones del contrato, siendo esta prórroga parte integrante del contrato Número VEINTITRÉS PLECA DOS MIL CATORCE (23/2014), por LIBRE GESTIÓN.



DR. WALTER ERNESTO FLORES ALEMÁN
DIRECTOR



ROSA CRISTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CONTRATISTA



LICDO. JOSÉ ROQUE MOLINA RIVERA
ASESOR JURÍDICO

